

REGLAMENTO DE SORTEO
FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA
DE VOLEIBOL



Revisión
10 de diciembre de 2016

REGLAMENTO DE SORTEO
FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA
DE VOLEIBOL



Revisión
10 de diciembre de 2016

Regla I: El presente conjunto de reglas será conocido como "Reglamento de Sorteo-LVSM/LVSF" y regirá el Sorteo de Jugadores a partir del año 2017.

Regla II: El turno de selección estará basado en la posición que alcanzó la franquicia en el torneo anterior. El equipo de peor record seleccionará en el primer lugar y sucesivamente escogerán los siguientes equipos, desde el peor record hasta el mejor record.

Regla III: El sorteo consistirá de cuatro (4) rondas. Cada equipo tendrá un máximo de tiempo para seleccionar en cada ronda. Si el equipo no somete el nombre durante ese periodo de tiempo perderá su derecho a seleccionar en esa ronda.

- a. Primera Ronda: Máximo de 8 minutos por equipo
- b. Segunda Ronda: Máximo de 5 minutos por equipo
- c. Tercera Ronda: Máximo de 3 minutos por equipo
- d. Cuarta Ronda: Máximo de 3 minutos por equipo

Regla IV: Ningún equipo con deudas a jugadores podrá seleccionar jugadores durante el sorteo, al menos que haya un acuerdo de plan de pago aprobado por ambas partes.

- a. El equipo con deudas a jugadores tiene hasta 48 horas antes del sorteo de jugadores para someter evidencia a la FPV del saldo de la deuda o plan de pago acordado, para así poder utilizar sus turnos en el sorteo de jugadores.

Regla V: Los jugadores que participan en la NCAA NO serán elegibles al sorteo de jugadores hasta que agoten su elegibilidad en la NCAA o estén participando en su temporada Senior.

Ejemplo: Jugadores Seniors automáticamente se convierten en elegibles para el sorteo de jugadores, siempre y cuando tengan 21 años o más. Si el jugador es menor de edad (menos de 21 años) deberá declararse elegible al sorteo.

Ejemplo: Si un jugador abandona la NCAA antes de su año Senior, este debe declararse disponible para el sorteo de jugadores.

Regla VI: Cualquier jugador menor de 21 años deberá declararse disponible para el sorteo de jugadores, con al menos quince (15) días de anticipación. La FPV tendrá disponible una hoja de inscripción al sorteo, la cual deberá ser completada por el jugador, padre, madre y/o tutor legal.

- a. Ningún jugador menor de 21 años podrá jugar en la LVSF/LVSM hasta que haya participado en un sorteo de jugadores.
- b. Una vez el jugador es mayor de edad (21 años o más), será automáticamente elegible al siguiente sorteo de jugadores.

Regla VII: Una vez seleccionado en el sorteo, el jugador y la franquicia tienen hasta la fecha establecida en el reglamento de torneo para negociar un acuerdo. Si el equipo no logra un acuerdo con el jugador, este tiene la opción de radicar a la liga un arbitraje salarial. Si el equipo no somete un arbitraje salarial, en o antes de la fecha establecida en el reglamento de torneo, el jugador será declarado Agente Libre.

Regla VIII: Los jugadores bajo la categoría de Reserva Juvenil o Reserva Estudiantil no serán elegibles al sorteo de jugadores y pertenecen a la franquicia de Superior.

Regla IX: Todos los jugadores mayor de edad, que no fueron reservados bajo la categoría Reserva Regular, automáticamente se convierten en jugadores elegibles al sorteo.

Regla X: Cualquier franquicia que impugne a cualquier jugador reservado deberá someter, previo a la celebración del sorteo, su impugnación por escrito y fundamentada. Dicha impugnación se atenderá el próximo día laborable en una vista evidenciaría en la oficina de la Federación Puertorriqueña de Voleibol. De ser frívola la impugnación, habrá una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00). De proceder la impugnación, el jugador impugnado se convertirá en elegible para el sorteo. Será elegible para el sorteo todo jugador que cumpla con las reglas de sorteo de jugadores, normas de elegibilidad establecidas en la Constitución de la Federación Puertorriqueña de Voleibol y que no forme parte de la reserva reglamentaria de cualquier equipo.

Regla XI: Toda solicitud de dureza extrema que interese presentar cualquier jugador reservado por un equipo deberá ser formalizada en o antes del día del sorteo. Dichas solicitudes se ventilarán en una vista evidenciaría. En todo caso en que se declare ha lugar una solicitud de dureza extrema, el jugador será ofrecido a los equipos no incluidos en el reclamo de dureza extrema, según el orden del sorteo.

Regla XII: El Sorteo se hará de la siguiente forma y manera:

- a. Sólo se permitirá un máximo de tres (3) personas en el área destinada para cada equipo. Solo una persona por equipo podrá dirigirse al Director de Torneo y/o al Presidente de la FPV en el proceso.
- b. El representante autorizado anunciará en voz alta el nombre del jugador seleccionado.

Terminado el sorteo, el Director de Torneo o el Presidente de la FPV leerá en alta voz

las selecciones de cada equipo para verificar su certeza. En ese momento cualquier equipo puede impugnar la selección de un jugador. En las próximas cuarenta y ocho (48) horas laborables someterá, por escrito, su impugnación con los fundamentos de hechos y de derecho. La impugnación se ventilará en una Vista Evidenciara ante el Director de Torneo en la oficina de la Federación Puertorriqueña de Voleibol. De proceder la impugnación, el equipo que lo seleccionó perderá los servicios de dicho jugador y esta se convertirá en agente libre. En caso de que se determine que la objeción fue una de carácter frívolo, el equipo recurrente será multado en QUINIENTOS DOLARES (\$500.00). Aquellas selecciones no protestadas dentro del término expresado, se presumirán correctas.

Regla XIII: Luego de concluido el sorteo, el Director de Torneo informará en un término de cuarenta y ocho (48) horas laborables, cuáles fueron los jugadores seleccionados. Todo jugador que no haya sido seleccionado en el sorteo y que no sea reserva de algún equipo será declarado Agente Libre y podrá negociar con cualquier equipo. Si el Director de Torneo determina que un equipo ha seleccionado incorrectamente a un jugador, dicho equipo perderá los servicios de este, convirtiéndose el mismo en Agente Libre. Esta determinación es apelable al Presidente de la Federación Puertorriqueña de Voleibol, según lo dispone la Constitución y Reglamento de la Federación.

Regla XIV: Cualquier asunto no cubierto por estas reglas se regirá por lo dispuesto en la Constitución y Reglamento de la FPV, el Reglamento de Torneo y de la LVSM/LVSF o en su defecto por la discreción del Director de Torneo o el Presidente de la FPV.

En San Juan, Puerto Rico hoy 10 de diciembre de 2016.



FDO:/ DR. CESAR TRABANCO
PRESIDENTE